



Señora:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
LA MESA (CUNDINAMARCA)
E S D

Ref.: VERBAL SIMULACION No. 25386310300120200008500.
Demandante LUIS ORLANDO GOMEZ. Demandados MANUEL VICENTE
SANDOVAL DUARTE y otros

*Cordialmente solicito que se declare que ese Juzgado **HA PERDIDO COMPETENCIA PARA SEGUIR CONOCIENDO DE ESTE PROCESO**, a partir del día 19 de agosto de 2022, pues aparece en expediente digital, PDF 17 “soporte radicación memorial” que el 19 de agosto de 2021, todos los demandados se dieron por notificados del auto admisorio de demanda.*

En esas condiciones se debe cumplir con el mandato del art. 121 Del CGP, con el entendido de que la misma norma dice que cualquier actuación posterior será nula.

..

Atentamente,

JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO
C.C. 19.193.606 DE BOGOTA
T.P. 42.348 DEL C.S. DE LA J.

RE: VERBAL SIMULACION No. 25386310300120200008500

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 9:06

Para: arevaloacero@yahoo.com <arevaloacero@yahoo.com>

Buenos días/Buenas tardes,

SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza, se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO

Cordialmente,

HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.
Escribiente

Juzgado Civil del Circuito
La Mesa-Cundinamarca

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Guillermo Arevalo <arevaloacero@yahoo.com>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 8:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

jaime_a_rueda@hotmail.com <jaime_a_rueda@hotmail.com>

Asunto: VERBAL SIMULACION No. 25386310300120200008500

JOSE GUILLERMO AREVALO ACERO, apoderado de los demandados en VERBAL SIMULACION No. 25386310300120200008500. Demandante LUIS ORLANDO GOMEZ. Demandados MANUEL VICENTE SANDOVAL DUARTE y otros, en PDF adjunto hago entrega de memorial que contiene

SOLICITUD DE PERDIDA DE COMPETENCIA

FAVOR ACUSAR RECIBIDO